



**FERIADO LEGAL DEL PERSONAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE,  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026**

**CIRCULAR N° 71.-**

**SANTIAGO, 18 de diciembre de 2025**

El feriado legal del año 2026 para todos(as) los(as) funcionarios(as) de la Universidad de Chile, se regirá por las normas de los artículos 102 al 107 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y para su otorgamiento deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

1. La Universidad estará en receso durante el período comprendido entre el 02 y el 27 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive. Durante ese período, el personal hará uso de feriado con las excepciones que se indican en los numerales siguientes.
2. El feriado del personal de las dependencias y reparticiones universitarias que, por su naturaleza o por razones de buen servicio, determinadas por la autoridad de cada Facultad, Instituto Interdisciplinario o Servicio, no pueden paralizar sus actividades, se concederá en forma alternada, en cualquier mes del año, en atención a las necesidades del servicio. En cualquier caso, se recomienda que todas las Unidades dispongan de personal durante el período de receso, con el objetivo de atender asuntos de urgencia para la Institución y facilitar el desempeño de académicos que realizan sus tareas durante este período. Para los efectos de su fiscalización, los jefes de los servicios o unidades académicas que se encuentran en esta situación de excepción, deberán comunicarlo a Contraloría Universitaria, antes del 31 de diciembre del 2025, acompañando una nómina de dicho personal, con indicación del lugar en que prestará servicios en el período de receso y las fechas en que se otorgará el feriado legal.
3. El personal que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 105, en relación con el artículo 103, ambos del Estatuto Administrativo, tenga derecho a un número de días que exceda el período de receso de la Universidad, deberá solicitar a la autoridad del respectivo organismo, con la debida anticipación e indicación de las fechas, la autorización para hacer uso de los días en que se exceda el período de receso de la Universidad.
4. En todo caso, para contabilizar los feriados a que se refieren los números 2º y 3º precedentes, los sábados se consideran días no hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, inciso segundo, del Estatuto Administrativo.
5. El personal afecto a la Ley N° 15.076, en lo relativo al feriado legal, se regirá en todo por los artículos 102 al 107 del Estatuto Administrativo y le serán aplicables las presentes instrucciones.
6. Para el adecuado funcionamiento del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, que por la naturaleza de sus funciones desarrolla sus actividades en forma continua y permanente durante el período de receso universitario, la Contraloría Universitaria



atenderá sus requerimientos mediante implementación de un sistema de turnos, durante el periodo de receso universitario, con excepción del lapso comprendido entre el 23 y el 27 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive.

7. Las autoridades de los distintos organismos de la Universidad deberán dar oportuna y debida publicidad a la presente circular, y adoptarán las medidas tendientes a su adecuado cumplimiento.

Sin otro particular, me despido cordialmente,

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI  
Rectora de la Universidad de Chile

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Dirección Jurídica
6. Consejo de Evaluación
7. Vicerrectorías
8. Facultades e Institutos Interdisciplinarios
9. Hospital Clínico
10. Programa Académico de Bachillerato
11. CIAE
12. PTE
13. CEAC
14. DEMRE
15. DEAC
16. Liceo Experimental Manuel de Salas
17. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
18. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm
19. Archivo Rectoría